



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Diversity of
Cultural Expressions

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Diversité
des expressions
culturelles

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Diversidad
de las expresiones
culturales

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

Разнообразие форм
культурного
самовыражения

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

تنوع أشكال التعبير
الثقافي

联合国教育、
科学及文化组织

文化表现形式
多样性

6 CP

DCE/17/6.CP/13

París, 9 de febrero de 2017

Original: francés

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION Y PROMOCION DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Sexta reunión ordinaria
París, Sede de la UNESCO, Sala II
12-15 de junio de 2017

Punto 13 del orden del día provisional: Elección de los miembros del Comité

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de su Reglamento, la Conferencia de las Partes elegirá cada dos años la mitad de los Estados miembros del Comité.

Decisión pertinente: párrafo 13.

1. De conformidad con los párrafos 1 y 4 del artículo 23 de la Convención, la Conferencia de las Partes eligió en su primera reunión un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, denominado en adelante “el Comité”, integrado por 24 miembros. Desde entonces, ha habido cinco elecciones. Se incluye un resumen de los resultados en el anexo I.

2. Conforme al artículo 17.1 de su Reglamento, la Secretaría preguntó a los Estados Parte, tres meses antes del inicio de la presente reunión de la Conferencia de las Partes, si tenían la intención de presentarse a las elecciones del Comité. La lista provisional de candidatos está recogida en el documento DCE/17/6.CP/INF.3. Conforme al artículo 17.3, la lista provisional se cerrará 48 horas antes del inicio de la Conferencia de las Partes. No se aceptarán candidaturas en las 48 horas previas al inicio de la Conferencia.

3. El artículo 16 del Reglamento de la Conferencia de las Partes dispone que la duración del **mandato** de los Estados miembros del Comité será de cuatro años, de conformidad con el artículo 23.1 de la Convención, y que “un Miembro no se puede elegir por dos mandatos consecutivos a menos que un grupo regional presente una ‘lista óptima’”. Por ‘lista óptima’ se entiende que el número de candidatos es el mismo que el número de escaños vacantes.

4. El artículo 15 del Reglamento de la Conferencia de las Partes dispone que **la elección se basará en la composición de los grupos electorales** de la UNESCO, como estipula la Conferencia General de la UNESCO. De conformidad con la práctica de la Conferencia General de la UNESCO, el Grupo V comprenderá dos subgrupos, uno correspondiente a los Estados de África V(a) y otro a los Estados Árabes V(b).

5. El sistema electoral se funda en el **principio proporcional**, es decir, el número de Partes dentro de cada grupo electoral, dividido entre el número de Partes en la Convención, multiplicado por el número de puestos por cubrir. Al 12 de junio de 2017, la Convención está en vigor en 144 Estados Parte y en 1 organización de integración económica regional (véase el anexo II).

6. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento, para la elección de los miembros del Comité Intergubernamental en la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, la **distribución proporcional de los 24 puestos** entre los 6 grupos electorales sería la siguiente (véase el anexo III para ver las listas de los Estados Parte en función de los grupos electorales según el principio proporcional):

- el Grupo I representa el 15,97% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 3,832 puestos;
- el Grupo II representa el 15,97% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 3,832 puestos;
- el Grupo III representa el 22,22% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 5,332 puestos;
- el Grupo IV representa el 9,72% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 2,332 puestos;
- el Grupo V(a) representa el 26,38% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 6,331 puestos;
- el Grupo V(b) representa el 9,72% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 2,332 puestos.

7. Teniendo en cuenta la distribución regional de los 144 Estados Parte, este cálculo proporcional al número de Estados Parte de cada grupo atribuye entre 2,332 y 6,331 puestos por grupo electoral.

8. No obstante, por lo que se refiere a la distribución de los puestos en el Comité, en el **artículo 15.2 del Reglamento** de la Conferencia de las Partes se prevén tres puestos como mínimo y como máximo seis por grupo electoral.

9. Al elegir a los miembros del Comité en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes señaló que primero se debía aplicar el artículo 15.2 del Reglamento para atribuir a cada grupo electoral un mínimo de tres puestos. A continuación, se debían distribuir los puestos restantes entre los demás grupos electorales aplicando el principio de proporcionalidad (véanse las actas detalladas de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, CE/11/3.CP/209/4, párrafo 110).

10. La Conferencia de las Partes mantuvo ese método durante la renovación de los miembros del Comité en las elecciones celebradas durante la tercera, la cuarta y la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (véase las actas detalladas de la tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, CE/13/4.CP/4, párrafo 152, las actas detalladas de la cuarta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, CE/15/5.CP/4, párrafo 300, y el proyecto de actas detalladas de la quinta reunión ordinaria, DCE/17/6.CP/4).

11. A los efectos de la elección de los miembros del Comité en la sexta reunión, y en aplicación del artículo 15.2, la Conferencia de las Partes podrá plantearse la atribución proporcional de los seis puestos restantes de la manera siguiente:

Cuadro: Asignación proporcional de puestos por grupo electoral

	GRUPOS						Total
	I	II	III	IV	V a)	V b)	
Número mínimo de puestos distribuido por grupo electoral (aplicación del artículo 15.2)	3	3	3	3	3	3	18
Cálculo proporcional* para el reparto de los 6 puestos restantes	23 EP (=19,82%)	23 EP (=19,82%)	32 EP (=27,58%)	N/A	38 EP (=32,75%)	N/A	116 EP (=100%)
Número de puestos que podrían repartirse de forma proporcional**	6 puestos x 19,82% = 1,189 puestos	6 puestos x 19,82% = 1,189 puestos	6 puestos x 27,58% = 1,655 puestos	N/A	6 puestos x 32,75% = 1,965 puestos	N/A	6
Número total de puestos que podrían repartirse por grupo electoral***	3 + 1,189 = 4,189	3 + 1,189 = 4,189	3 + 1,655 = 4,655	3	3 + 1,965 = 4,965	3	24

Métodos de cálculo en aplicación del artículo 15.2

* Número total de Estados Parte (EP) de los grupos electorales / Número total de Estados Parte = la proporción de Estados Parte de cada grupo electoral respecto del total

** Máximo número de puestos (6) a repartir entre los grupos electorales x la proporción de Estados Parte de cada grupo electoral = número adicional de puestos que asignar proporcionalmente

*** Mínimo número de puestos por grupo electoral + número total de puestos que asignar proporcionalmente = número total de puestos que asignar por grupo electoral

12. La Conferencia de las Partes deberá aprobar el reparto del número total de puestos vacantes por grupo electoral. Para ello, podría tomar en consideración el artículo 15.2 del Reglamento y, en caso afirmativo, los cálculos presentados en la tabla del párrafo 11.

13. La Conferencia de las Partes podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 6.CP 13

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento DCE/17/6.CP/13 y sus anexos;
2. Decide que, para la elección de los miembros del Comité en esta reunión, los 12 puestos se distribuirán entre los grupos electorales como sigue: Grupo I (...); Grupo II (...); Grupo III (...); Grupo IV (...); Grupo V(a) (...); Grupo V(b) (...).

ANEXO I

**MIEMBROS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN
DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES**

	Primer CIG	Segundo CIG	Tercer CIG	Cuarto CIG	Quinto CIG	Sexto CIG	Séptimo CIG	Octavo CIG	Noveno CIG	Décimo CIG	Undécimo CIG	Duodécimo CIG
	Diciembre de 2007	Diciembre de 2008	Diciembre de 2009	Diciembre de 2010	Diciembre de 2011	Diciembre de 2012	Diciembre de 2013	Diciembre de 2014	Diciembre de 2015	Diciembre de 2016	Diciembre de 2017	Diciembre de 2018
Grupo I												
Alemania	x	x	x	x							x	x
Austria	x	x					x	x	x	x		
Canadá	x	x	x	x	x	x						
Finlandia	x	x										
Francia	x	x	x	x	x	x					x	x
Grecia	x	x	x	x								
Luxemburgo	x	x	x	x								
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte							x	x	x	x		
Suecia					x	x	x	x				
Suiza					x	x	x	x				

	Primer CIG Diciembre de 2007	Segundo CIG Diciembre de 2008	Tercer CIG Diciembre de 2009	Cuarto CIG Diciembre de 2010	Quinto CIG Diciembre de 2011	Sexto CIG Diciembre de 2012	Séptimo CIG Diciembre de 2013	Octavo CIG Diciembre de 2014	Noveno CIG Diciembre de 2015	Décimo CIG Diciembre de 2016	Undécimo CIG Diciembre de 2017	Duodécimo CIG Diciembre de 2018
Honduras					x	x	x	x				
México	x	x	x	x								
Paraguay											x	x
Perú											x	x
San Vicente y las Granadinas					x	x	x	x				
Santa Lucía	x	x	x	x			x	x	x	x		
Uruguay							x	x	x	x		
Grupo IV												
Afganistán							x	x	x	x		
Australia							x	x	x	x		
China	x	x	x	x	x	x						
India	x	x	x	x								
Indonesia											x	x
República Democrática Popular Lao			x	x	x	x						
Vietnam					x	x	x	x				
Grupo V a)												

	Primer CIG Diciembre de 2007	Segundo CIG Diciembre de 2008	Tercer CIG Diciembre de 2009	Cuarto CIG Diciembre de 2010	Quinto CIG Diciembre de 2011	Sexto CIG Diciembre de 2012	Séptimo CIG Diciembre de 2013	Octavo CIG Diciembre de 2014	Noveno CIG Diciembre de 2015	Décimo CIG Diciembre de 2016	Undécimo CIG Diciembre de 2017	Duodécimo CIG Diciembre de 2018
Emiratos Árabes Unidos							x	x	x	x		
Jordania			x	x	x	x						
Kuwait					x	x	x	x				
Marruecos											x	x
Omán	x	x	x	x								
Túnez*	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		

* La cuarta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes suspendió el artículo 16 para permitir que Túnez se presentara a un segundo mandato consecutivo.

ANEXO II

Estados Parte en la Convención

	Estados	Fecha de depósito del instrumento
1	Canadá	28 de noviembre de 2005
2	Mauricio	29 de marzo de 2006
3	México	05 de julio de 2006
4	Rumania	20 de julio de 2006
5	Mónaco	31 de julio de 2006
6	Bolivia (Estado Plurinacional)	04 de agosto de 2006
7	Yibuti	09 de agosto de 2006
8	Croacia	31 de agosto de 2006
9	Togo	05 de septiembre de 2006
10	Belarús	06 de septiembre de 2006
11	Madagascar	11 de septiembre de 2006
12	Burkina Faso	15 de septiembre de 2006
13	República de Moldavia	05 de octubre de 2006
14	Perú	16 de octubre de 2006
15	Guatemala	25 de octubre de 2006
16	Senegal	07 de noviembre de 2006
17	Ecuador	08 de noviembre de 2006
18	Malí	09 de noviembre de 2006
19	Albania	17 de noviembre de 2006
20	Camerún	22 de noviembre de 2006
21	Namibia	29 de noviembre de 2006
22	India	15 de diciembre de 2006
23	Finlandia	18 de diciembre de 2006
24	Austria	18 de diciembre de 2006

25	Francia	18 de diciembre de 2006
26	España	18 de diciembre de 2006
27	Suecia	18 de diciembre de 2006
28	Dinamarca	18 de diciembre de 2006
29	Eslovenia	18 de diciembre de 2006
30	Estonia	18 de diciembre de 2006
31	Eslovaquia	18 de diciembre de 2006
32	Luxemburgo	18 de diciembre de 2006
33	Lituania	18 de diciembre de 2006
34	Malta	18 de diciembre de 2006
35	Bulgaria	18 de diciembre de 2006
36	Chipre	19 de diciembre de 2006
37	Sudáfrica	21 de diciembre de 2006
38	Irlanda	22 de diciembre de 2006
39	Grecia	03 de enero de 2007
40	Brasil	16 de enero de 2007
41	Noruega	17 de enero de 2007
42	Uruguay	18 de enero de 2007
43	Panamá	22 de enero de 2007
44	China	30 de enero de 2007
45	Santa Lucía	01 de febrero de 2007
46	Islandia	01 de febrero de 2007
47	Andorra	06 de febrero de 2007
48	Túnez	15 de febrero de 2007
49	Jordania	16 de febrero de 2007
50	Italia	19 de febrero de 2007
51	Armenia	27 de febrero de 2007

52	Alemania	12 de marzo de 2007
53	Chile	13 de marzo de 2007
54	Níger	14 de marzo de 2007
55	Portugal	16 de marzo de 2007
56	Omán	16 de marzo de 2007
57	Costa de Marfil	16 de abril de 2007
58	Jamaica	04 de mayo de 2007
59	Gabón	15 de mayo de 2007
60	la ex República Yugoslava de Macedonia	22 de mayo de 2007
61	Cuba	29 de mayo de 2007
62	Bangladesh	31 de mayo de 2007
63	Letonia	06 de julio de 2007
64	Kuwait	03 de agosto de 2007
65	Vietnam	07 de agosto de 2007
66	Polonia	17 de agosto de 2007
67	Egipto	23 de agosto de 2007
68	Camboya	19 de septiembre de 2007
69	Nueva Zelandia	05 de octubre de 2007
70	Mongolia	15 de octubre de 2007
71	Mozambique	18 de octubre de 2007
72	Tayikistán	24 de octubre de 2007
73	Kenia	24 de octubre de 2007
74	Paraguay	30 de octubre de 2007
75	República Democrática Popular Lao	05 de noviembre de 2007
76	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	07 de diciembre de 2007
77	Benín	20 de diciembre de 2007

78	Nigeria	21 de enero de 2008
79	República Árabe Siria	05 de febrero de 2008
80	Guinea	20 de febrero de 2008
81	Argentina	07 de mayo de 2008
82	Hungría	09 de mayo de 2008
83	Zimbabue	15 de mayo de 2008
84	Chad	17 de junio de 2008
85	Sudán	19 de junio de 2008
86	Seychelles	20 de junio de 2008
87	Montenegro	24 de junio de 2008
88	Georgia	01 de julio de 2008
89	Suiza	16 de julio de 2008
90	Etiopía	02 de septiembre de 2008
91	Barbados	02 de octubre de 2008
92	Burundi	14 de octubre de 2008
93	Congo	22 de octubre de 2008
94	Granada	15 de enero de 2009
95	Bosnia y Herzegovina	27 de enero de 2009
96	Nicaragua	05 de marzo de 2009
97	Afganistán	30 de marzo de 2009
98	Qatar	21 de abril de 2009
99	Serbia	02 de julio de 2009
100	Australia	18 de septiembre de 2009
101	República Dominicana	24 de septiembre de 2009
102	San Vicente y las Granadinas	25 de septiembre de 2009
103	Países Bajos	09 de octubre de 2009
104	Guyana	14 de diciembre de 2009

105	Haití	08 de febrero de 2010
106	Azerbaiyán	15 de febrero de 2010
107	Lesoto	18 de febrero de 2010
108	Ucrania	10 de marzo de 2010
109	Malawi	16 de marzo de 2010
110	República de Corea	01 de abril de 2010
111	Guinea Ecuatorial	17 de junio de 2010
112	Trinidad y Tobago	26 de julio de 2010
113	República Checa	12 de agosto de 2010
114	Honduras	31 de agosto de 2010
115	República Democrática del Congo	28 de septiembre de 2010
116	Costa Rica	15 de marzo de 2011
117	Gambia	26 de mayo de 2011
118	República Unida de Tanzania	18 de octubre de 2011
119	Palestina	08 de diciembre de 2011
120	Indonesia	12 de enero de 2012
121	Angola	07 de febrero de 2012
122	República Centroafricana	11 de mayo de 2012
123	Emiratos Árabes Unidos	06 de junio de 2012
124	Ruanda	16 de julio de 2012
125	Suazilandia	30 de octubre de 2012
126	Colombia	19 de marzo de 2013
127	Antigua y Barbuda	25 de abril de 2013
128	Venezuela (República Bolivariana de)	28 de mayo de 2013
129	Marruecos	04 de junio de 2013
130	El Salvador	02 de julio de 2013
131	Iraq	22 de julio de 2013

132	Bélgica	09 de agosto de 2013
133	Comoras	20 de noviembre de 2013
134	Bahamas	29 de diciembre de 2014
135	Argelia	26 de febrero de 2015
136	Belice	24 de marzo de 2015
137	Mauritania	24 de marzo de 2015
138	Uganda	8 de abril de 2015
139	Dominica	7 de agosto de 2015
140	Samoa	23 de octubre de 2015
141	Ghana	20 de enero de 2016
142	Sudán del Sur	9 de marzo de 2016
143	Saint Kitts y Nevis	26 de abril de 2016
144	Timor-Leste	31 de octubre de 2016

ANEXO III

Distribución de los 24 puestos entre los 144 Estados Parte, por grupo electoral, según el principio proporcional

	GRUPOS					
	I	II	III	IV	V(a)	V(b)
1	Alemania	Albania	Antigua y Barbuda	Afganistán	Angola	Argelia
2	Andorra	Armenia	Argentina	Australia	Benín	Egipto
3	Austria	Azerbaiyán	Bahamas	Bangladesh	Burkina Faso	Emiratos Árabes Unidos
4	Bélgica	Belarús	Barbados	Camboya	Burundi	Iraq
5	Canadá	Bosnia y Herzegovina	Belice	China	Camerún	Jordania
6	Chipre	Bulgaria	Bolivia (Estado Plurinacional de)	India	Chad	Kuwait
7	Dinamarca	Croacia	Brasil	Indonesia	Comoras	Marruecos
8	España	Eslovaquia	Colombia	Mongolia	Congo	Mauritania
9	Finlandia	Eslovenia	Costa Rica	Nueva Zelandia	Costa de Marfil	Omán
10	Francia	Estonia	Cuba	República de Corea	Yibuti	Palestina
11	Grecia	la ex República Yugoslava de Macedonia	Chile	República Democrática Popular Lao	Etiopía	Qatar
12	Irlanda	Georgia	Dominica	Samoa	Gabón	República Árabe Siria
13	Islandia	Hungría	Ecuador	Timor-Leste	Gambia	Sudán
14	Italia	Letonia	El Salvador	Vietnam	Ghana	Túnez
15	Luxemburgo	Lituania	Granada		Guinea	
16	Malta	Montenegro	Guatemala		Guinea Ecuatorial	
17	Mónaco	Polonia	Guyana		Kenia	
18	Noruega	República Checa	Haití		Lesoto	
19	Países Bajos	República de Moldavia	Honduras		Madagascar	
20	Portugal	Rumania	Jamaica		Malawi	

	GRUPOS					
	I	II	III	IV	V(a)	V(b)
21	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Serbia	México		Malí	
22	Suecia	Tayikistán	Nicaragua		Mauricio	
23	Suiza	Ucrania	Panamá		Mozambique	
24			Paraguay		Namibia	
25			Perú		Níger	
26			República Dominicana		Nigeria	
27			Saint Kitts y Nevis		República Centroafricana	
28			San Vicente y las Granadinas		República Democrática del Congo	
29			Santa Lucía		República Unida de Tanzania	
30			Trinidad y Tobago		Ruanda	
31			Uruguay		Senegal	
32			Venezuela (República Bolivariana de)		Seychelles	
33					Sudáfrica	
34					Sudán del Sur	
35					Suazilandia	
36					Togo	
37					Uganda	
38					Zimbabue	
Total (144)	23	23	32	14	38	14
% (100)	15,97	15,97	22,22	9,72	26,38	9,72
Puestos (24)	3,832	3,832	5,332	2,332	6,331	2,332